



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 183/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000052, Ent. N° 0008/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la aprobación de convenios con las Intendencias Municipales a fin de financiar parte del "Subsidio del boleto de estudiantes del interior- Área Metropolitana";

RESULTANDO: 1) que se adjunta Proyecto de la Presidencia de la República por el cual se aprueban los convenios suscritos con fechas 08 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Paysandú y 21 de octubre de 2021 con las Intendencias de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres con el fin de colaborar con aquellos estudiantes que tienen dificultades en el traslado al Instituto de Enseñanza en aquellas líneas de jurisdicción departamental;

2) que del Proyecto remitido surge que el monto anual del subsidio del boleto para los estudiantes del interior asciende a la suma de \$ 216.124.425, y que dicho importe será atendido con cargo al Programa 346 de los Recursos establecidos en el Tomo 3 "Gastos Corrientes e Inversiones primera parte", que forman parte del Presupuesto aprobado por la Ley Nro. 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

3) que se adjunta documento de afectación del gasto No. 0003, del 15.01.21, con cargo al "subsidio del boleto de estudiantes sub urbanos e interdepartamentales", Gobiernos Departamentales, por la cifra de



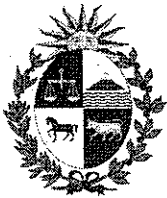
TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 472.456.994 - Rentas Generales Programa 346, Proyecto 000, Unidad Ejecutora 007 Dirección Nacional del Transporte, Grupo 5, Objeto del Gasto 579;

4) que se adjuntan, los originales de los convenios firmados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con las Intendencias Municipales con los respectivos montos a transferir a cada Gobierno Departamental para el Ejercicio 2021 con el fin de subsidiar el boleto de estudiante;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 41 de la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 autorizó al Poder Ejecutivo a disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas, estableciendo que dichos refuerzos y habilitaciones deberán efectuarse con el acuerdo del MEF, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en lo relativo a proyectos de inversión;

2) que el artículo 218 de la Ley 17.930 del 19/12/05, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 579.014 "Subsidio boletos estudiantes área metropolitana", una partida anual de \$ 86.800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el artículo 483 de la Ley 18.719 del 27/12/10, incrementó el referido crédito en \$ 40.000.000 para el Ejercicio 2011 y en \$83.000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar al transporte de los estudiantes en los servicios bajo el control de la Dirección Nacional de Transporte;

4) que el artículo 27 de la ley 19.149, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento, cuando las disponibilidades del Tesoro constituyan limitante a efectos de la aplicación del artículo 69 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, no pudiendo superar dichos ajustes el monto resultante de aplicar la variación del IPC al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio. Agregando que las habilitaciones realizadas al amparo de la presente norma tendrán carácter permanente;

5) que el artículo 1 del Decreto N° 351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 152/012 de fecha 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1 de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados, de todo el país tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las líneas de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;

6) que por Resolución N° 28/2007 dictada el 15/01/2007 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Economía y Finanzas las facultades previstas en los artículos 41 y 44 de la ley 17.930 del 19/12/2005;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cuando el ordenador competente disponga el gasto por la suma de \$ 216.124.425, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del mismo, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la resolución coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 del 22/05/1958 en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/06/2010);
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im

Cre. Lp. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General